



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0472-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-010865**, de fecha 12 de febrero del 2024, que contiene el Oficio N° 0177-2024-D-FE, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación, sobre "RATIFICACION DE RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0164-2024-FE-, de fecha 12 de febrero de 2024", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 0055-2024-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 012-2024-DEAC-UNJFSC, suscrito por el Director de Evaluación, Acreditación y Certificación; y el Decreto de Rectorado N° 004488-2025-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0472-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de mayo de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 19 de mayo de 2006, norma los procesos de evaluación, acreditación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, según el artículo 129° del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, menciona que: “(...) La universidad cuenta con Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad (...)”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica: “es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo modo de tres (03) años (...) En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad”

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Facultativa N° 0165-2024-FE, de fecha 12 de febrero de 2024, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Facultativa N° N° 0165-2024-FE, de fecha 12 de febrero de 2024, en la que se resuelve: “Artículo 1°: **DESIGNAR** al Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, en su Especialidad de Construcciones Metálicas integrado por los siguientes docentes: Dr. Claudio Papa Jiménez (PRESIDENTE) M(o) Danny Edgardo Soto Agreda (MIEMBRO) M(o) Robert Pedro Matencio Rojas (MIEMBRO) M(o) Carlos Ricardo Eyzaguirre Lagos (MIEMBRO) Lic. Rafael Wilfredo Becerra Guevara (MIEMBRO). Artículo 2° **PRECISAR** que el Comité ha sido designado para conducir el proceso de autoevaluación del programa de estudios respectivo, tal



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0472-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de mayo de 2025

como lo establece el numeral 4.5.9 de la Directiva N° 002- 2018-SINEACE/P “Directiva que regula el proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas”. (...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 0055-2024-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, menciona que: “(...) Que, conforme al 3 numeral 15 del artículo 262° del estatuto universitario vigente, el consejo de facultad es el que tiene la competencia para ratificar a los miembros de los Comités de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica por escuelas profesionales Que, en la Unidad de evaluación para la acreditación y calidad académica de la Facultad de Educación, según el artículo 130° del Estatuto Universitario debe operar un (01) Comité de apoyo por cada escuela profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad, en ese sentido, es que se ha emitido la Resolución Facultativa N°0164-2024-FE, mediante el cual Consejo de Facultad resuelve designar a los miembros del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, en su especialidad de Construcciones Metálicas. Que, los miembros del Comité de apoyo por cada escuela profesional, no se encuentra dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo. En mérito a las consideraciones expuestas, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación concluye que la Resolución Facultativa N°0164- 2024-FE ha sido emitida conforme al principio de legalidad”.

Que, al traslado con Informe N°012-2024-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Evaluación, Acreditación y Certificación; conforme a las facultades previstas en el artículo 143° del Estatuto, es de su opinión; “(...) el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la carrera profesional de Educación Tecnológica en la especialidad de Construcciones Metálicas designado por el Consejo de Facultad de Educación mediante Resolución Facultativa N°0164-2024-EF de 23 de enero de 2024, está conformado por el Director de la Escuela Dr. Claudio Papa Jiménez quien lo preside y los docentes miembros Danny Edgardo Soto Agreda, Robert Pedro Matencio Rojas, Carlos Ricardo Eyzaguirre Lagos y Rafael Wilfredo Becerra Guevara, todos ellos con dedicación T.C. En tal sentido, la designación cumple los requisitos establecidos en el numeral 13 del Art. 21 del TUO del Estatuto¹ que establece, que el Director de la Escuela Profesional es parte integrante del Comité de Evaluación, Acreditación y Certificación de su Escuela; asimismo, cumple lo establecido en el numeral 9) Participación en comisiones eventuales y/o permanentes del Art. 330 Carga No Lectiva, lo cual garantizará su permanencia y dedicación en la conducción del avance del proceso de autoevaluación con fines de acreditación. Por lo expuesto, opinamos procedente la ratificación de la citada resolución (...).”

Que, mediante Decreto N° 1720-202- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: “VISTO LOS INFORMES QUE ME ANTECEDEN DE OPINIÓN FAVORABLE DE DERIVA PARA SU RATIFICACIÓN.”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0472-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de mayo de 2025

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 004488-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, dispone que: *“Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **TENER POR RATIFICADO**, la Resolución Facultativa N° 0164-2024-FE, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, en su Especialidad de Construcciones Metálicas integrado por los siguientes:

Dr. Claudio Papa Jiménez	(PRESIDENTE)
M(o) Danny Edgardo Soto Agreda	(MIEMBRO)
M(o) Robert Pedro Matencio Rojas	(MIEMBRO)
M(o) Carlos Ricardo Eyzaguirre Lagos	(MIEMBRO)
Lic. Rafael Wilfredo Becerra Guevara	(MIEMBRO)

Artículo 2° **PRECISAR** que el Comité ha sido designado para conducir el proceso de autoevaluación del programa de estudios respectivo, tal como lo establece el numeral 4.5.9 de la Directiva N° 002- 2018-SINEACE/P “Directiva que regula el proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas”.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0472-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de mayo de 2025

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
con. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg. -